

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 27 de octubre de 2000, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

5477 REAL DECRETO 270/2001, de 9 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Dámaso Calvo Prieto.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Dámaso Calvo Prieto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 28 de noviembre de 2000, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

5478 REAL DECRETO 271/2001, de 9 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Alfredo Baena Cazenave.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Alfredo Baena Cazenave, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 16 de enero de 2001, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

5479 REAL DECRETO 245/2001, de 2 de marzo, por el que se concede el indulto total al Sargento Primero del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Escala de Suboficiales, don Moisés Díaz Cobo.

Visto el expediente de indulto relativo al Sargento Primero, del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Escala de Suboficiales, don Moisés Díaz Cobo, condenado por el Tribunal Militar Territorial Primero, con sede en Madrid, en la causa número 14/53/94, a la pena de tres meses y un día de prisión, con las accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, como autor de un delito de abuso de autoridad, del artículo 104 del Código Penal Militar, y constando en el mismo los informes en favor del otorgamiento de indulto emitidos por el Tribunal sentenciador, por el Ministerio Fiscal Jurídico-Militar y por el Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 2001,

Vengo en conceder el indulto total de la pena de tres meses y un día de prisión impuesta, con las accesorias legales correspondientes, al Sargento Primero del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Escala de Suboficiales, don Moisés Díaz Cobo.

Dado en Barcelona a 2 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

5480 RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 22 de marzo de 2001.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de marzo de 2001, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (3,01 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (30,05 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 premio de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000

35.450

316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) que se adjudicará, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de marzo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5481 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se publican los créditos concedidos a estudiantes universitarios convocados por Resolución de 21 de septiembre de 2000.*

Por Resolución de 5 de julio de 2000, de esta Secretaría de Estado («Boletín Oficial del Estado» número 167, del 13), se convocó concurso para la selección de entidades de crédito colaboradoras con el programa de créditos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2000-2001. Posteriormente, por Resolución de 21 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 235, del 30) se convocó públicamente a los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos a que se refiere la citada Resolución de 5 de julio.

Estudiadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por la Comisión de Seguimiento constituida al efecto atendiendo a las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediatamente anterior al último de sus estudios, como establece el punto cuarto de la convocatoria, y comprobada la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 18.07.422D.783, he resuelto seleccionar a los estudiantes que figuran en el anexo adjunto, como beneficiarios de los créditos de la convocatoria correspondiente al curso 2000-2001.

Madrid, 13 de febrero de 2001.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Número	Beneficiario	NIF	Universidad	Importe préstamo — Pesetas
1	Alba Zarabozo, Ana María	52.590.918-S	León.	630.000
2	Alcober Lamana, Pilar	17.855.880-Z	Católica San Antonio Murcia.	630.000
3	Ales Cowley, Enrique Patrick	77.589.545-B	Sevilla.	600.000
4	Alfaro Olivé, Óscar	34.068.092-D	Politécnica de Madrid.	630.000
5	Alonso Corteguera, Fernando	76.957.917-D	Oviedo.	630.000